ACTA DE SOLICITUD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026

OBJETO: CONTRATAR A PRECIO UNITARIO EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, A: (I) LA VEREDA SABANETA, SECTOR RINCONCITO;(II) LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR CORREA Y (III) LA VEREDA SAN MIGUEL, MUSGOS Y QUIRINAL.

En San Francisco, Cundinamarca a los SEIS (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Francisco se procede a realizar el proceso de validación y verificación de las solicitudes a Mipymes colombianas del **PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-009-2026,** de conformidad con lo establecido en el proceso y las adendas a las que hubiere lugar.

De conformidad con los plazos fijados en el cronograma que hace parte integral del proyecto pliego de condiciones, para manifestar el interés en limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, los interesados que allegaron dentro del término establecido la referida manifestación y que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se relacionan a continuación:

N°	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	FASTRACK CONSTRUCTORES SAS	NIT 901927060	Ester Pinto Carreño	Vereda Puente Piedra Km 2.5 Autopista Medellin La Punta	Presenta certificado de existencia y representación legal, expedida el 04 de agosto de 2026, renovada en marzo de 2026, tamaño de la empresa MICROEMPRESA. Allega acreditación suscrita por contador junto al representante legal, de tamaño de la empresa como MICROEMPRESA. Anexa documento de identidad. Solicita el proceso sea limitado a Mipymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca incluida la ciudad de Bogotá D.C.
2	HENRY ANTONIO GARZON AVILA	C.C. 11.436.534 de Facatativá Cund	GARZON AVILA HENRY ANTONIO	CL 14 4A 10 FACATATIVA	Presenta Registro Único de Proponentes expedido el día 05 de agosto de 2026, donde certifica tamaño de la empresa como PEQUEÑA EMPRESA. Anexa documento de identidad. Certificación de tamaño de la empresa suscrito por contador.

De conformidad con lo anterior, se cumplen los requisitos necesarios para limitar el proceso **SAMC-009-2026** a MiPyMes colombianas conforme los criterios establecidos en los numerales 1 y 2 del referido artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad convocante en aplicación de la facultad prevista en el 2.2.1.2.4.2.3 y una vez verificados los requerimientos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 estima procedente limitar la presente convocatoria a MIPYMES territoriales que se encuentren domiciliadas en el departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C., lo anterior atendiendo a que Bogotá y el departamento de Cundinamarca forman parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca de conformidad con lo previsto en el ACTO LEGISLATIVO 02 DE julio 22 de 2020 que modificó el ARTÍCULO 325 de la Constitución que crea la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo.

En virtud de lo anterior, y no obstante Bogotá se encuentra catalogado como Distrito Capital y como capital del Departamento de Cundinamarca, la conformación de la Región Metropolitana antes referida permite establecer que a efectos de la limitación territorial para convocatorias a Mipymes la cual es facultativa de la entidad municipal, es procedente que se limite la **SAMC-009-2026** al Departamento de Cundinamarca incluido Bogotá D.C.

Con fundamento en lo anterior y verificados los requisitos de los interesados que manifestaron interés en limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se confirma el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto para limitar territorialmente el proceso de contratación **SAMC-009-2026.**

No obstante, se estableció que los siguientes interesados no cumplieron con los requisitos exigidos en el Decreto reglamentario, para hacer parte de la limitación territorial de MIPYMES:

N°	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS	NIT 900868183 1	GUTIERREZ OCAMPO JAIME EDUARDO	CL 152 B NO. 55 45 TO 7 AP 902 BOGOTÁ D.C.	Anexa RUP con fecha de expedición de 28 de mayo de 2026 por la Cámara de Comercio de Bogotá; sin embargo, no cumple con lo establecido en el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, de acuerdo a las normas establecidas y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad haciendo uso de sus facultades procede a limitar a Mypimes territoriales del orden departamental (departamento de Cundinamarca incluido Bogotá D.C.), el proceso **SAMC-009-2026**, sustentada en la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en:

> ***"(…) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(...)"

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, a los seis (06) días del mes agosto de 2026.

Original Firmado
CARLOS HERAN ROCHA ALVARADO
Secretaria General y de Gobierno

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Apoyo Profesional - Contratación	Original con firma
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	Original con firma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO